

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

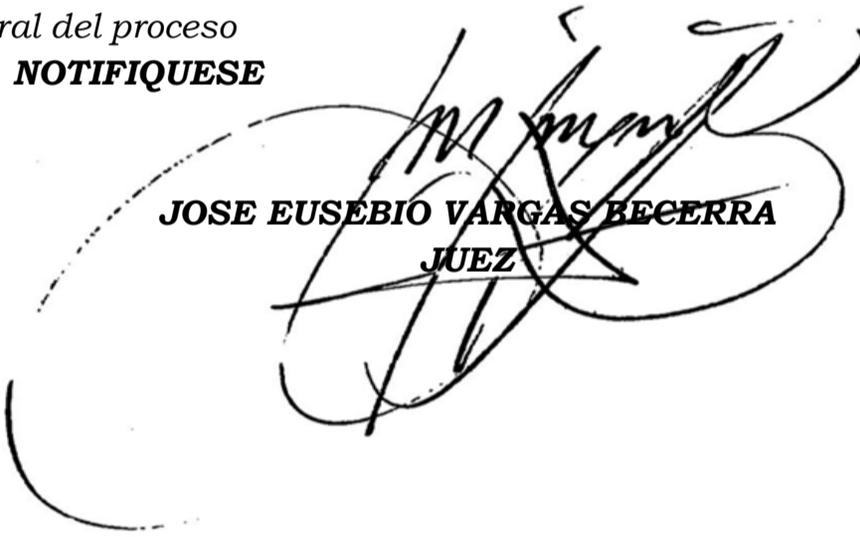
**Madrid –Cundinamarca diecinueve (19) de enero
dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: 2020-832

Como quiera el Despacho mediante proveído del pasado 13 de noviembre inadmitió la demanda, para Sustituir, por la corrección dispuesta, en forma integral la demanda en las condiciones relacionadas por el artículo 90 ibídem, con su respectivo orden y orientación, al incumplirse tal exigencia propio es el rechazo de la demanda como en el proveído inadmisorio se advirtió. A más, los intereses causados, difieren los certificados con los pretendidos en el libelo demandatorio

Previas las anotaciones y constancia pertinentes, sin que se requiera desglose devuélvanse los anexos sin al interesado art 90 código general del proceso

NOTIFIQUESE


JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 07
hoy 20-01 2021

El secretario,

